



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

Control Sanitario.— Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre 15716

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Desarrollo Rural

Delegación de Competencias.— Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal 15732

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.— Orden de 2 de noviembre de 2005 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo

de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15733

Pruebas selectivas.— Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15733

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Licencias.— Orden de 17 de octubre de 2005 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa 15734

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia

- concurso público para la contratación del servicio de “Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”. Expte.: SE-04/06 15754
- Concurso.**— Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de “Vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura”. Expte.: SE-07/06 15755
- Concurso.**— Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de “Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública”. Expte.: SE-09/06 15756
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos .. 15758
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys, en representación de “Ganara, C.B.”, por carecer de licencia municipal de apertura 15759
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos 15760
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos 15761
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos .. 15762
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos 15763
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos 15764
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos 15764
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Blázquez Pozo por exceso en los horarios establecidos 15765
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos 15766
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por exceso en los horarios establecidos 15767
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por exceso en los horarios establecidos 15768
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos 15769
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Roldán Gordillo por exceso en los horarios establecidos 15770
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos 15771
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura 15772
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura 15772
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente

sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura 15773

Notificaciones.— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Francisca Soriano Carrasco por carecer de licencia municipal de apertura .. 15774

Notificaciones.— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por carecer de licencia municipal de apertura .. 15775

Notificaciones.— Anuncio de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por la obstaculización del ejercicio de la función inspectora . 15776

Consejería de Economía y Trabajo

Concurso.— Corrección de errores al anuncio de 31 de octubre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, el servicio de “Diseño e impresión de la guía de la naturaleza activa y del mapa general de naturaleza activa”. Expte.: SV-141/2005 15777

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de octubre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena. Expte.: U-25/2006 15778

Concurso.— Resolución de 2 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de catering para el hogar de mayores “Campomayor”. Expte.: S-22/2006 15779

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del seguro de coberturas de daños materiales, equipos informáticos, electrónicos y responsabilidad civil para el edificio de las

Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Expte.: SER2005016 15778

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004 sobre construcción de centro hípico. Situación: paraje “Retamales Garjada”, parcela 70 del polígono 7. Promotor: D. José Manuel Viñuela García, en San Pedro de Mérida 15780

Información pública.— Anuncio de 26 de septiembre de 2005 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 88 del polígono 6. Promotor: Agricultores de La Garrovilla, S.C.L., en La Garrovilla 15780

Información pública.— Anuncio de 3 de octubre de 2005 sobre construcción de casa para guarda. Situación: finca “Valderuela del Tesorillo”. Promotor: Soc. Promotora de Alquileres de Coslada, S.L., en Aldeacentenera 15780

Información pública.— Anuncio de 17 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Tovares”, parcela 107 del polígono 32. Promotora: D^a Margarita Santiago Calero, en Granja de Torrehermosa 15780

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Jaras”, parcela 150 del polígono 2. Promotores: D. Fernando Simón Luis y D^a Carolina de Santiago Jiménez, en Valverde de la Vera 15781

Instituto de la Mujer de Extremadura

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación anticipada de los “Servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz”. Expte.: VIG.06 15781

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se

convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación del servicio de mensajería del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CA/01/35/06/CSE 15782

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 20 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle 15783

Urbanismo.— Anuncio de 20 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle 15783

Ayuntamiento de Villagonzalo

Planeamiento.— Edicto de 14 de octubre de 2005 sobre aprobación del Plan General de Ordenación del término municipal 15783

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 19 de octubre de 2005 sobre Programa de Ejecución y el Proyecto de reparcelación de la U.A.-28, de las Normas Subsidiarias 15784

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento.— Edicto de 3 de noviembre de 2005 sobre modificación del Plan General 15784

Finvex Estudios y Promociones, S.A.

Urbanismo.— Anuncio de 2 de noviembre de 2005 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 4 del nuevo Plan General Municipal 15784

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La experiencia acumulada en los últimos años con la aplicación del Real Decreto 2044/1994 “por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes,” y de la Orden de 27 de noviembre de 1996 “por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas,” ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar un texto legal que desarrolle la normativa básica del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptándose a sus peculiares características epidemiológicas, medioambientales, sociales y culturales, que permita intensificar el control sanitario de las carnes obtenidas en las actividades cinegéticas, de

modo que se ofrezca al consumidor el máximo nivel de seguridad alimentaria.

Asimismo, es necesario ordenar la actividad y adaptarla a la nueva estructura sanitaria instituida en virtud de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que atribuye al Director de Salud de Área la dirección y coordinación de las acciones y dispositivos de Salud Pública en el ámbito del Área. Por ello se debe asignar a las Direcciones de Salud la función que les corresponde en la gestión del control sanitario de las actividades cinegéticas. De igual forma, es preciso regular el procedimiento de autorización sanitaria de las actividades cinegéticas, su desarrollo y la tramitación de los partes e informes generados en dichas actividades.

Durante los últimos años se ha comprobado que muchos cotos carecen de un lugar adecuado para realizar la inspección post mórtem de las piezas de caza por lo que es necesario regular la construcción de locales que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y estructurales mínimas que permitan realizar esta actividad con las debidas garantías sanitarias.

El crecimiento de la actividad cinegética en Extremadura ha determinado en los últimos años un aumento de la densidad de las poblaciones de las especies cinegéticas silvestres en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, situación que ha favorecido la propagación de enfermedades animales, algunas de ellas transmisibles al hombre cuyo incremento es constatable cada año. Por ello se hace necesario intensificar las medidas de inspección y control sanitario de las piezas de caza para garantizar la salud y la seguridad de los consumidores.

La situación de la triquinelosis en jabalíes, endémica en Extremadura, unido a la presencia en la región de *Triquina* britovi, especie de triquina para la que algunos métodos de detección como la triquinoscopia convencional manifiestan escasa sensibilidad, hacen necesario extremar la vigilancia en la detección de triquinas y exigen la utilización de técnicas más sensibles, que garanticen la seguridad de las carnes obtenidas en estas actividades, independientemente de que su destino sea la comercialización o el consumo particular o privado del cazador.

Asimismo, se considera necesario regular la actividad para evitar que las piezas de caza mayor destinadas al consumo particular o privado del cazador puedan ser derivadas a establecimientos de comercialización o de restauración.

Otro aspecto necesario es la regulación de la autorización para el traslado de los trofeos de caza, estableciendo un modelo de precinto y de documento de acompañamiento para dichos trofeos.

En consecuencia, esta norma se dicta en virtud del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que en su artículo 8.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene. A su vez, se basa en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que atribuyen a la misma competencias en materia de sanidad en el marco de la política sanitaria definida por la Junta de Extremadura.

Teniendo en cuenta además de la legislación en materia sanitaria, la legislación en materia de Conservación de la Naturaleza y Caza, es decir la Directiva Aves 79/409/CEE, la Directiva Hábitats 92/43/CEE, la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, así como la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura, habiendo sido oídos los sectores afectados y

habiendo informado el Consejo Asesor de Zoonosis y el Consejo Regional de Caza de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 36.d de la mencionada Ley, y a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de octubre de 2005,

DISPONGO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular la vigilancia y control sanitario de las piezas de caza silvestre mayor y menor, destinadas al consumo humano, procedentes de actividades cinegéticas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de complementar la normativa básica estatal contenida en el Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, que establece las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicable al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente Decreto serán de aplicación las siguientes definiciones:

1. Veterinario Oficial: veterinario perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

2. Veterinario actuante en la actividad: el veterinario oficial designado previamente por la Autoridad Competente, para las actividades cinegéticas especificadas en el apartado a) del artículo 3.

3. Lugar de evisceración: cualquier superficie delimitada, de estructura móvil o fija y de cualquier material que, reuniendo las condiciones del Anexo II del presente Decreto, permita las operaciones de evisceración a que deben someterse las piezas de caza silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes, en condiciones de higiene adecuadas y a salvo de las inclemencias climatológicas.

4. Piezas de caza silvestre: todas aquellas especies de caza, abatidas en las actividades cinegéticas que se contemplan en el presente Decreto.

5. Autorización expresa del órgano competente en materia de caza: aquellas a las que hace referencia la Ley de Caza de Extremadura y su reglamento de desarrollo.

6. Detallista: aquel establecimiento autorizado que, reuniendo las condiciones técnico sanitarias, vendan o sirvan, al consumidor final, alimentos.

7. Comercialización: la posesión o exposición para la venta, la entrega o cualquier otra forma de distribución comercial de piezas de caza silvestre con destino al consumo humano.

8. Consumo particular o privado: Las piezas de caza retiradas por el cazador para su consumo personal y no para la comercialización.

9. Autoridad Competente: La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria u órgano delegado.

10. Terrenos cinegéticos: Aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético común o especial, recogidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

Además de las anteriores, a los efectos de la aplicación de esta norma se tendrán en cuenta las definiciones recogidas en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

Artículo 3. Tipos de actividades cinegéticas.

A efectos del presente Decreto, las actividades cinegéticas en base a las características de producción y destino de las piezas abatidas se clasificarán en:

a) Actividades cinegéticas con designación previa de veterinario oficial.

1. Monterías, batidas, y ganchos.

2. Actividades de caza menor, en las que al menos una de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización.

3. Recechos en los que, al menos, una de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización.

b) Actividades cinegéticas sin designación previa de veterinario oficial.

1. Esperas nocturnas o aguardos, rondas, y recechos, en los que ninguna de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización.

2. Actividades de caza menor en la que ninguna de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización.

Artículo 4. Solicitud de servicios veterinarios.

A) Solicitud de designación previa de veterinario actuante en las actividades cinegéticas especificadas en el apartado a) del artículo 3:

1º. Documentación a presentar:

1. Solicitud de designación de veterinario actuante en la actividad, según modelo “f” del Anexo III del presente Decreto.

2. Copia de la autorización del “lugar de evisceración de piezas de caza silvestre”, según modelo “e” del Anexo III.

3. Modelo M-50 justificativo de haber abonado las tasas correspondientes a control sanitario en actividades cinegéticas.

2º. Plazo y lugar de presentación: la documentación contemplada en el apartado 1º del presente artículo se presentará en la Dirección de Salud del Área Sanitaria correspondiente con una antelación mínima a la fecha de celebración de la actividad de 30 días naturales en el caso de monterías y de 20 días naturales para las restantes acciones cinegéticas de caza, excepto para las actividades de ojeo de perdiz que será de 10 días naturales.

B) Solicitud de servicio veterinario para las actividades recogidas en el apartado b) 1. del artículo 3: El interesado cazador solicitará a los servicios veterinarios oficiales del Centro de Salud correspondiente al municipio donde se haya celebrado la acción, la inspección de las piezas abatidas, posteriormente a la acción cinegética.

Artículo 5. Denegación de autorizaciones.

El órgano competente en materia de caza informará al Director de Salud correspondiente, con antelación suficiente a la fecha de comienzo de la acción cinegética, de todas las denegaciones expresas de autorización.

Artículo 6. Evisceración de piezas de caza silvestre.

1. Los titulares de terrenos cinegéticos de aprovechamiento cinegético especial donde se celebren actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3 deberán disponer de un lugar de evisceración que cumpla las condiciones establecidas en el Anexo II de la presente norma.

2. El emplazamiento del lugar referido en el apartado anterior estará ubicado preferentemente dentro de los límites del coto

donde se celebre la actividad cinegética o, en su defecto, en uno de los cotos colindantes.

3. En aquellos terrenos cinegéticos de aprovechamiento cinegético especial o común, donde única y exclusivamente sean autorizables actividades cinegéticas de caza mayor por daños a la agricultura, ganadería, fauna silvestre o bien los autorizados exclusivamente para esperas nocturnas, rondas y recechos, no será necesario el emplazamiento del lugar en el coto, pudiendo autorizarse otros lugares ubicados en la zona básica de salud.

4. Los interesados remitirán al Director de Salud del Área Sanitaria correspondiente la solicitud de autorización del lugar referido en el presente artículo, que conllevará la visita de comprobación por parte del veterinario oficial, quien cumplimentará el modelo "e" del Anexo III del presente Decreto, entregando copia del mismo al interesado.

5. Las autorizaciones de los lugares reflejadas en el punto 4 del presente artículo serán concedidas por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue, las cuales serán válidas por periodos de tres años.

6. Se creará un registro en la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el cual figurarán todos los lugares de evisceración de piezas de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El incumplimiento de las condiciones de autorización del lugar de evisceración de piezas de caza silvestre dará lugar a la revocación automática de la autorización.

Artículo 7. Inspección post mórtem de las piezas de caza silvestre.

La inspección post mórtem de las piezas de caza silvestre deberá realizarse en los términos establecidos en el Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

Artículo 8. Presentación de piezas de caza silvestre a la inspección sanitaria.

1. La inspección veterinaria oficial será requisito imprescindible para todas las piezas de caza abatidas destinadas al consumo humano, excepto para aquellas procedentes de las actividades de caza menor en las que ninguna de las piezas abatidas vaya a ser destinada a comercialización.

2. Todas las piezas abatidas en las actividades cinegéticas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del presente Decreto deberán ser presentadas enteras a la inspección veterinaria por el responsable de las mismas, en el lugar de evisceración de piezas de caza autorizado. En este caso, dicho responsable dispondrá de personal auxiliar para la apertura y evisceración, en su caso, de las piezas abatidas y para asistir al veterinario actuante en la actividad.

3. En el caso de piezas de caza abatidas en las actividades cinegéticas contempladas en el apartado b) 1. del artículo 3 del presente Decreto, el interesado deberá presentar a la inspección veterinaria la canal y/o las vísceras en el lugar, hora y condiciones indicados por el veterinario oficial, teniendo la obligación de eliminar todo tipo de restos.

4. El destino de las piezas abatidas en las actividades cinegéticas una vez realizada la inspección sanitaria oficial será su comercialización a través de un establecimiento de tratamiento de piezas de caza autorizado de acuerdo con el R.D. 2044/1994, de 14 de octubre, o bien el consumo particular o privado de las mismas por parte del cazador.

5. En las actividades cinegéticas de caza menor en las que ninguna de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización y siempre que la situación epidemiológica del área lo permita, los interesados, de forma voluntaria, podrán solicitar la inspección sanitaria de las mismas por un veterinario oficial, debiendo presentar las piezas a inspección en el lugar y a la hora indicado por el veterinario.

Artículo 9. Actuaciones del veterinario actuante en las actividades cinegéticas especificadas en el apartado a) del artículo 3.

El veterinario actuante en la actividad procederá a:

1. Personarse en el lugar de evisceración de piezas de caza autorizado.

2. Realizar la inspección sanitaria de las piezas presentadas por el responsable de la actividad. Esta inspección incluirá las vísceras y órganos del animal que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Capítulo III, del Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

3. Cuando se trate de jabalíes cuyo destino sea el consumo particular o privado del cazador, procederá a la toma de muestras

para detección de triquinas, seleccionando para ello preferentemente los pilares del diafragma y si ello no fuera posible elegirá otras partes del diafragma, lengua, músculos masticadores, o intercostales. Dichas muestras serán analizadas para detección de triquinas utilizando, siempre que sea posible, métodos de digestión artificial o en su defecto mediante el examen triquinoscópico de múltiples fragmentos de cada muestra utilizando un triquinoscopio homologado.

4. Comprobar que los medios de transporte utilizados para el traslado de piezas de caza con destino a la sala de tratamiento, o bien a un centro de recogida, cumplen con los requisitos del artículo 11 del presente Decreto.

5. Verificar el marcado de las piezas inspeccionadas, incluidas aquellas objeto de decomiso total. Todo ello de conformidad con el Anexo I.

6. Controlar la correcta eliminación de decomisos, en su caso, en el dispositivo contemplado en el quinto punto del Anexo II del presente Decreto.

7. La cumplimentación y expedición del:

a) Parte de actividades cinegéticas, según modelo "a" del Anexo III.

b) Certificado Sanitario de piezas enteras de caza silvestre con destino a una sala de tratamiento o un centro de recogida de piezas de caza, modelo "b" del Anexo III. Se entregará el original al transportista, y se remitirá una copia al Interventor Sanitario del establecimiento de destino de las piezas de caza silvestre.

c) Certificado sanitario de piezas enteras de caza silvestre para consumo particular o privado del cazador, modelo "c" del Anexo III.

Artículo 10. Actuaciones del veterinario oficial en la inspección de piezas de caza abatidas en las actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3.

El veterinario oficial procederá a:

1. Personarse en el lugar y a la hora determinados por él mismo, previa solicitud del interesado.

2. Realizar las inspecciones sanitarias pertinentes de las piezas presentadas por el interesado:

2.1. En el caso de piezas de caza menor, determinar su aptitud para el consumo particular o privado del cazador, verificando la correcta destrucción de los decomisos.

2.2. En el caso de piezas de caza mayor destinadas a un establecimiento autorizado de acuerdo con el Real Decreto 2044/1994, inspección post mórtem de las mismas, incluyendo todas las vísceras y órganos del animal, con el fin de determinar que no existe motivo para impedir el traslado de estas piezas al establecimiento autorizado.

2.3. En el caso de piezas de caza mayor destinadas al consumo particular o privado del cazador se realizará la inspección post mórtem como en el punto anterior. Cuando se trate de jabalíes se procederá a realizar toma de muestras y análisis para detección de triquinas del modo señalado en el punto 3 del artículo 9.

3. Verificar el precintado o marcado de las piezas inspeccionadas.

4. La cumplimentación y expedición, en su caso, del:

a) Certificado sanitario de piezas enteras de caza silvestre para consumo particular o privado del cazador, modelo "c" del Anexo III.

b) Certificado sanitario de piezas de caza silvestre abatidas en esperas nocturnas, aguardos, rondas o recechos y destinadas a salas de tratamiento o centros de recogida de piezas de caza, modelo "d" del Anexo III.

c) Parte de actividades cinegéticas, según modelo "a" del Anexo III del presente Decreto.

5. Una vez finalizado el período de autorización de la esperas nocturnas, rondas y recechos contempladas en el presente artículo, y en un plazo máximo de quince días, el veterinario oficial actuante remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las copias respectivas de la totalidad de los Certificados Sanitarios, modelos "c" y "d", correspondientes a cada actividad autorizada.

Artículo 11. Condiciones de los medios de transporte de piezas de caza con destino a salas de tratamiento o centros de recogida de piezas de caza.

Los medios de transporte que se utilicen para el traslado de piezas de caza silvestre, desde los lugares de evisceración de

piezas de caza hasta los establecimientos autorizados, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar contruidos de manera que protejan a las piezas contra la contaminación y/o el deterioro.
2. Estarán acondicionados de modo que no se sobrepase la temperatura de 4°C en el transporte de piezas de caza menor y 7°C en el transporte de piezas de caza mayor.
3. Estar en buen estado de conservación, así como en condiciones higiénicas adecuadas de limpieza y desinfección.
4. Contar con dispositivos adecuados que permitan transportar las piezas de caza mayor suspendidas, quedando expresamente prohibido el apilado de las mismas.
5. Las piezas de caza menor irán en recipientes, correctamente ordenadas, de forma que se permita una adecuada circulación del aire interior y su refrigeración, y se garantice su conservación, utilizando medios frigoríficos o isoterms.
6. En ningún caso podrán transportarse, de forma simultánea en un mismo vehículo, piezas de caza silvestre con destino a la comercialización y piezas con destino al autoconsumo.

Artículo 12. Traslado de piezas de caza mayor abatidas.

Las piezas de caza mayor abatidas, una vez inspeccionadas, deberán circular con piel, completamente limpias, exentas de sangre, heces y otras sustancias extrañas, conservando íntegras las marcas o precintos de acuerdo con el Anexo I del presente Decreto, y acompañadas de la preceptiva documentación sanitaria de traslado expedida por el veterinario actuante en la actividad, en el caso de actividades cinegéticas contempladas en el apartado a) del artículo 3, o, en su caso, por el veterinario oficial, en el caso de actividades cinegéticas contempladas en el apartado b) del citado artículo.

Artículo 13. Comercialización de piezas de caza silvestre.

Solamente podrán ser comercializadas las piezas de caza silvestre abatidas en actividades cinegéticas autorizadas, que hayan sido sometidas a la inspección sanitaria post mórtem y que hayan sido destinadas a establecimientos de tratamiento de piezas de caza autorizados de acuerdo con el R.D. 2044/1994.

El detallista no podrá comercializar piezas o carne de caza silvestre si no está en condiciones de demostrar documentalmente que proceden de un establecimiento autorizado de tratamiento de piezas de caza.

Artículo 14. Precintos y certificados sanitarios.

Las autoridades competentes comprobarán que las partidas de piezas de caza procedentes de las actividades cinegéticas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del presente Decreto, (monterías, batidas, ganchos, y actividades de caza menor en las que al menos una de las piezas abatidas vaya a ser destinada a la comercialización), así como las contempladas en el punto I del apartado b) del artículo 3 (esperas nocturnas, rondas y recechos), vayan acompañadas de los certificados sanitarios, en cada caso, que figuran en el Anexo III del presente Decreto, y lleven las marcas o precintos cuyos modelos figuran en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 15. Trofeos de caza.

El veterinario responsable de la inspección de las piezas abatidas en una actividad cinegética verificará el precintado de los trofeos de caza, de conformidad con el Anexo I y expedirá el documento de autorización para el traslado de dichos trofeos, según modelo "g" del Anexo III.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Decreto tendrán carácter de infracciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo Único, de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 12 del Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la comercialización y producción de sus carnes.

2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido por el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única.

Todo lo especificado en el artículo 5 del presente Decreto sobre lugar de evisceración e inspección post mórtem de piezas de caza silvestre, así como todo lo que haga referencia a dicho artículo, no será de aplicación hasta transcurrido un año desde su publicación.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se

opongan al mismo, y en particular la Orden de 27 de noviembre de 1996 por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas, y la Orden de 19 de septiembre de 1997 por la que se modifica la anterior.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejercicio de lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 11 de octubre de 2005.

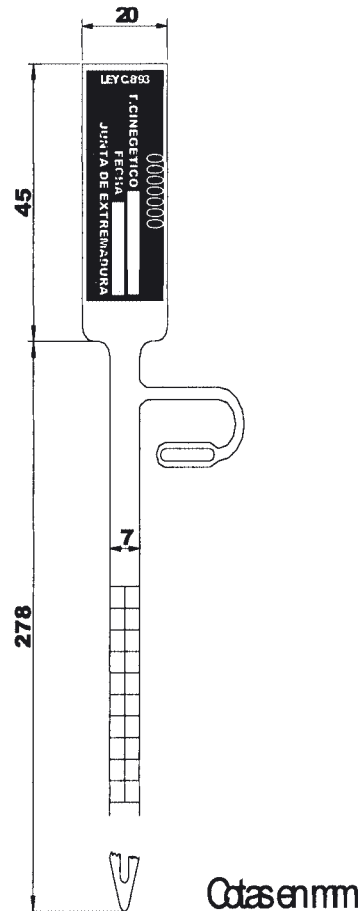
El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

Marcado de piezas de caza silvestre.

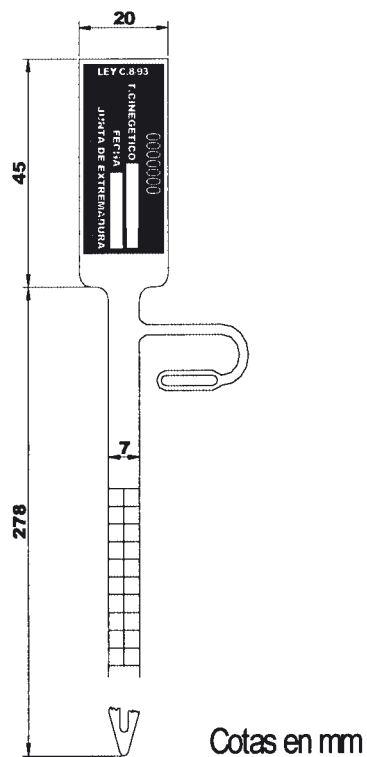
1. Marca verde para piezas de caza mayor y para trofeos de caza



TERMOGRABADO: blanco

MATERIAL: nylon

2. Marca roja para piezas de caza mayor decomisadas.



TERMOGRABADO: blanco

MATERIAL: nylon

3. Marca verde para piezas de caza menor.

Ley 8/1990 nº000000000
Junta de Extremadura/ S.E.S.
CAZA MENOR

COLOR: verde oscuro

GRABADO: blanco

MATERIAL: poliester

ANEXO II

Condiciones de los lugares de evisceración de piezas de caza silvestre

Los lugares de evisceración de piezas de caza, reunirán, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Contarán con superficies de suelo, techo y, en su caso, paredes de material liso, impermeable, y de fácil limpieza y desinfección, de dimensiones suficiente para el número y tamaño de piezas de caza previstas. El suelo tendrá una inclinación suficiente para que no se produzca encharcamiento.
2. Sistema o equipo de iluminación adecuados, incluidos equipos portátiles.
3. Ventilación adecuada.
4. Agua en cantidad suficiente y en calidad, que cumpla las condiciones para las aguas de consumo humano recogidas en el R.D. 140/2003, incluidos depósitos o recipientes de almacenamiento portátiles.
5. Fosa, contenedor, o emplazamiento suficientemente aislado, destinado al depósito de decomisos y desechos, así como a su posterior eliminación.
6. Mobiliario: mesa y silla.

ANEXO III

Modelos de certificados

- a) Parte de actividades cinegéticas.
- b) Certificado sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre.
- c) Certificado sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre para consumo personal o privado del cazador.
- d) Certificado sanitario de piezas de caza silvestre abatidas en esperas nocturnas, aguardos, rondas o recechos destinadas a salas de tratamiento o centros de recogida de piezas de caza.
- e) Autorización del lugar de evisceración de piezas de caza silvestre.
- f) Solicitud de designación de veterinario actuante en actividades cinegéticas.
- g) Autorización para el traslado de trofeos de caza.

Modelo (a)

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA

Área de Salud de _____

PARTE DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

ZONA DE SALUD _____ PROVINCIA _____
 ORGANIZADOR DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA _____
 DOMICILIADO EN C/,AVDA/, Plaza _____ N° _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ CP _____
 NOMBRE DE LA FINCA _____ TERRENO CINEGÉTICO _____
 TERMINO MUNICIPAL _____ PROVINCIA _____
 TIPO DE ACTIVIDAD _____
 FECHA EN QUE SE CELEBRÓ LA ACTIVIDAD _____

ESPECIE		PRESENTADOS A INSPECCIÓN	IDENTIFICACIÓN PIEZAS
CIERVOS	Machos		
	Hembras		
	Crias		
MUFLONES	Machos		
	Hembras		
	Crias		
GAMOS	Machos		
	Hembras		
	Crias		
OTROS	Machos		
	Hembras		
	Crias		
JABALÍES			
CAZA MENOR PLUMA			
CAZA MENOR PELO			

DECOMISOS TOTALES

ESPECIE	N°	CAUSA	IDENTIFICACION

DECOMISOS PARCIALES

ESPECIE	ÓRGANOS	CAUSA

¿SE LEVANTÓ ACTA? SI NO N° DE ACTA _____ DESTINO DE LAS PIEZAS:

a)Consumo particular o privado del cazador (n° de piezas) _____

b)Comercialización (n° de piezas, y destino) _____

En _____ a _____ de _____ de _____

El Veterinario Oficial

Fdo.: _____

Blanca: Dirección de Salud de Área . Verde: Veterinario Oficial. Amarillo: Dirección General de Medio Ambiente.

Modelo (b)

Nº _____

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA

**CERTIFICADO SANITARIO
Relativo a piezas enteras de caza silvestre**

I. Identificación de las piezas

Piezas enteras sin desollar/desplumar de caza mayor silvestre de (1) _____

Nª de piezas _____

Identificación de las piezas _____

Piezas enteras sin desollar/desplumar de caza menor silvestre de (1) _____

Nº de piezas _____

Identificación de las piezas _____

II. Procedencia de las piezas

Finca _____

Propiedad de D. _____

Domiciliado en _____

Centro de recogida(2) _____

Dirección _____

N.R.G.S. _____

III. Destino de las piezas

Las piezas se dirigen al siguiente establecimiento autorizado _____

IV. Certificado de Inspección Veterinaria

El abajo firmante (3) D/Dª _____

Veterinario de _____

Certifica que:

a) Las piezas enteras de caza silvestre de las especies arriba indicadas, han sido sometidas a la inspección de sus vísceras, cuyo resultado indica que no existe motivo para impedir el traslado de estas piezas a la sala de tratamiento de destino.

b) La hora estimada de la muerte fue _____.

c) Las piezas son transportadas, en condiciones higiénicas satisfactorias, en el vehículo matriculado _____ y con nº de precinto _____. Previamente ha sido desprecintado SI/NO. En caso afirmativo número de precinto _____

d) Que se ha procedido a la inspección de las piezas de caza incluidas sus vísceras, órganos y trofeos correspondientes a los animales abatidos en la actividad cinegética de origen, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

Nº de precinto	Partes afectadas	Causa

(Continuar al dorso en su caso).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Nombre y firma del Veterinario)

ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑARÁ A LAS PIEZAS ABATIDAS Verde: para el Veterinario Oficial. Amarillo: Para remitir al Interventor Sanitario del establecimiento de destino.

(1) Táchase, en su caso, lo que no proceda.
(2) Rellénese en su caso.
(3) Indíquese veterinario autorizado por el distrito sanitario que corresponda

Modelo (c)

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO SANITARIO

Relativo a piezas enteras de caza silvestre para consumo personal o privado del cazador

ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑARÁ A LAS PIEZAS ABAJADAS Verde: para el Veterinario Oficial.

I. Identificación de las piezas

Piezas enteras sin desollar de caza mayor silvestre de _____

Identificación de las piezas _____

Piezas enteras sin desollar/desplumar de caza menor silvestre de _____

Identificación de las piezas _____

II. Procedencia de las piezas

Actividad cinegética _____

Fecha _____

Finca (nombre) _____

Terreno Cinegético _____

Término municipal _____

Provincia _____

Organizador . _____

Domiciliado en _____

Teléfono _____

III. Consignatario

Apellidos y nombre _____

Domicilio _____

Municipio _____

País _____

Teléfono _____

IV. Vehículo de transporte

Matrícula _____

Marca _____

V. Certificado de Inspección Veterinaria

El abajo firmante (3) D/Dª _____

Veterinario Oficial en la Zona de Salud de _____

Certifica que:

Las piezas enteras de caza silvestre de las especies arriba indicadas, han sido sometidas a la inspección sanitaria de la canal y sus vísceras.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Nombre y firma del Veterinario)

Fdo: _____

Modelo (d)

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO SANITARIO DE PIEZAS DE CAZA SILVESTRE ABATIDAS EN ESPERAS NOCTURNAS, AGUARDOS, RONDAS O RECECHOS DESTINADAS A SALAS DE TRATAMIENTO O CENTROS DE RECOGIDA DE PIEZAS DE CAZA

Solicitante:

D. _____ con DNI _____ y domicilio en _____ nº _____, población _____, provincia de _____, y teléfono _____.

CAZADOR:

D. _____ con DNI _____ y domicilio en _____ c/ _____ nº _____, población _____, provincia de _____, y teléfono _____.

Lugar del abatimiento de la(s) pieza(s) de caza.

Término municipal _____, nombre de la finca _____, Terreno Cinegético EX- _____, propiedad de _____.
Número de piezas _____. Especie _____.

El Solicitante/cazador presenta autorización en vigor de la DGMA.....SI NO

EL abajo firmante, D. _____ Facultativo Sanitario Veterinario de la Zona de Salud de _____, **Certifica** que se ha procedido a la inspección de (especie y nº) _____, Así mismo declara que se han producido los siguientes decomisos.

ORGANO	KILOS	CAUSA DEL DECOMISO

Se procede igualmente al marcado de la(s) pieza(s) con precinto(s) número(s) _____, que se transportará/n (en su caso) en el vehículo matricula _____, con destino a (establecimiento) _____

_____ a _____ de _____ de 200 _____

EL Veterinario Oficial de la Zona de Salud de _____

Fdo.: _____

ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑARÁ A LAS PIEZAS ABATIDAS Verde: para el veterinario oficial.

Modelo (e)

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

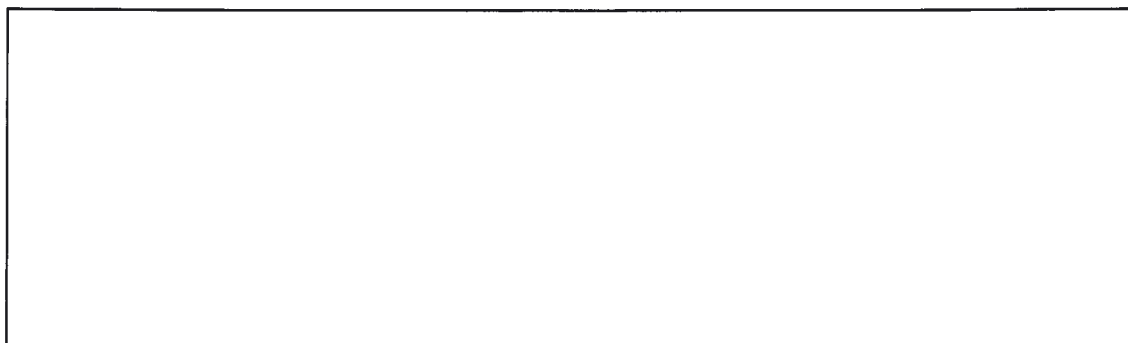
JUNTA DE EXTREMADURA

Autorización del lugar de evisceración y/o inspección post-mortem de piezas de caza silvestre.

Solicitante, D. _____, con DNI _____, en su calidad de _____, y con domicilio en _____, c/ _____ nº _____, población _____ provincia _____, Teléfono de contacto _____. Fecha de la solicitud _____.

Emplazamiento del local:

Término(s) Municipal(es) _____ Zona de Salud _____
Acceso principal por la carretera _____ Km. _____, según el croquis adjunto.



Características del lugar:

- 1. Superficies de suelo, techo y, en su caso paredes de material liso y resistente, de fácil limpieza y desinfección y de dimensiones suficientes (mínimo 10 m2)..... SI NO
2. Agua corriente en cantidad suficiente que cumpla las condiciones para las aguas de consumo humano recogidas en el RD 140/2003 SI NO
3. Luz artificial adecuada para las operaciones de inspección y eviscerado...SI NO
4. Contenedor o emplazamiento convenientemente aislado, para la destrucción de decomisos..... SI NO

Por tanto el local inspeccionado se considera APTO NO APTO para realizar las operaciones de evisceración e inspección veterinaria de piezas de caza silvestre.

_____ a _____ de _____ de 200 ____
EL Veterinario Oficial en la Zona de Salud de _____

Fdo.: _____

BLANCO: Director de Salud de Area. ROSA: para el interesado. AMARILLO: para el Veterinario Oficial.

Modelo f)

Consejería de Sanidad y Consumo
Dirección de Salud del Área de Salud de

JUNTA DE EXTREMADURA

AL SR. DIRECTOR DE SALUD DE AREA

D., con DNI o CIF nº....., con domicilio en..... C/.....Telef.....

En nombre propio o representación (táchese lo que no proceda), para la celebración de una actividad cinegética y a fin de dar cumplimiento al Art.º 3º del Decreto de de de 2002 de la Consejería de Presidencia, por el que se regula el Control Sanitario de caza silvestre y al amparo del Art.º 13 del Decreto 67/1996 de 21 de Mayo de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se regula las funciones de los Servicios Veterinarios.

SOLICITA: DESIGNACIÓN DE VETERINARIO OFICIAL para la actividad cinegética a realizar en: Terreno Cinegético EX-.....Termino Municipal.....

.....Fecha.....Clase de Actividad.....; haciendo constar que las piezas se presentaran a la inspección en el local de evisceración y/o inspección post mórtem de piezas de caza emplazado en.....y autorizado mediante documento nº.....del cual se adjunta fotocopia.

Se hace constar que se ha procedido a la autoliquidación y pago de la Tasa por Control Sanitario de Actividades Cinegéticas dispuesta por la Ley X72001; tarifa 52.1.1, código18009.X y por cuantía actualizada al año en curso. Adjuntando la copia rosa, del M.50 nº.....

Acreditativa ante la Administración del pago efectuado.

(Firma del solicitante)
.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Vista la solicitud que antecede y cumpliendo los requisitos exigidos, ésta Dirección de Salud de Área DESIGNA a D:/Dª....., Veterinario Oficial del Área de Salud de, para que actúe como inspector en la Actividad Cinegética antes indicada.

Debiendo realizar la inspección de las piezas de caza abatidas y sus vísceras, colocación de marcas o precintos y extender la documentación sanitaria pertinente.

.....a.....de.....de.....

EL DIRECTOR DE SALUD DE AREA

Fdo:.....

BLANCO: Dirección de Salud de Area AMARILLO: Agencia de Medio Ambiente ROSA: Organizador de la Actividad Cinegética
 AZUL: Veterinario Oficial actuante en la actividad VERDE: Registro

ADJUNTAR EN EL REVERSO LAS DIRECCIONES DE SALUD con calle/ telefono/ fax

Modelo g

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE TROFEOS DE CAZA

D....., Veterinario oficial responsable de la inspección en la actividad cinegética. (*):....., organizada por D.....y celebrada en la finca con el nº de coto..... en la fecha

CERTIFICA:

Que los trofeos de caza(**):
.....
.....
identificados con el precinto nº..... corresponden a la pieza de caza identificada con el precinto nº..... que ha sido abatida y examinada en la actividad cinegética señalada anteriormente.

AUTORIZA:

A D..... con domicilio en..... en la c)..... a trasladar dichos trofeos desde el citado terreno cinegético.

....., a de.....de 200....

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo:.....

(*) Señalar tipo de actividad cinegética: montería, batida, gancho, espera nocturna, ronda, rececho, etc

(**) Señalar las partes del animal: Cabeza, colmillos, pezuñas, cuerna., etc

ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑARÁ A LOS TROFEOS DE CAZA Verde para el veterinario oficial

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por circunstancias de organización que lo hacen conveniente, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVO:

Primero. Revocar la Resolución de 13 de febrero de 2004, y la Resolución de 20 de mayo de 2004, ambas de la Secretaría General sobre delegación de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar las atribuciones conferidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero (“Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio”) en los siguientes términos:

a) En los titulares de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y la Dirección General de Administración

Local las autorizaciones correspondientes al personal adscrito a sus respectivos centros directivos que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las autorizaciones correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.

Tercero. Delegar las atribuciones conferidas en el apartado i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero (“La concesión de permisos y licencias”) en los siguientes términos:

a) En el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General las concesiones de permisos y licencias correspondientes al personal que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las concesiones de permisos y licencias correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.

Mérida, 27 de octubre de 2005.

El Secretario General,
MANUEL RUBIO DONAIRE

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 2005 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la referida Convocatoria, por Orden de 30 de diciembre de 2003 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), se procedió al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de valorar las señaladas pruebas selectivas.

En el uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Único: Modificar la composición del Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala y, en consecuencia, proceder al nombramiento de los miembros que han de intervenir en el mismo, según figura en Anexo a esta Orden.

Mérida a 2 de noviembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

TRIBUNAL

TITULARES

Presidente:

José Jesús Fornieles Ten

Vocales:

Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo

José Luis Gurriá Gascón

Luis Morales Sánchez

Secretario:

Inmaculada Pastor Pérez

SUPLENTES

Presidente.

Luis Morales Sánchez

Vocales:

Manuel Rubio París

Juan Cerrato Rodríguez

José Antonio Rubio Pérez

Secretario:

Juan Francisco Benito Pardo

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la Sentencia nº 122, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 19 de octubre del corriente, se ha desestimado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia nº 64/2005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres por la que se confirmó, por ser ajustada a Derecho, la Resolución de la Consejera de Presidencia, de 11 de mayo de 2004, que estimaba el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Mateos Cortés, contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las señaladas pruebas selectivas y, en consecuencia, se anuló el primer ejercicio de la fase de oposición y la lista

de aprobados, retrotrayéndose las actuaciones al momento anterior a la elaboración del contenido del mencionado ejercicio.

Por ello, procede convocar a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos publicada mediante Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, al objeto de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes a la Categoría profesional de Jefe de Sala.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General,

RESUELVE:

Único. Anunciar, en Anexo a esta Resolución, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la Categoría de Jefe de Sala, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Mérida a 2 de noviembre de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

GRUPO: I.

CATEGORÍA: Jefe de Sala.

DÍA: 14 de diciembre de 2005.

HORA: 10,00.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente) Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de octubre de 2005 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación

permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas dotarán de los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Igualmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en su artículo 62.1.e), dentro de las medidas de apoyo al profesorado, determina el desarrollo de Licencias retribuidas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativa. A su vez, el artículo 107 de la mencionada Ley Orgánica establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.

B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Personal Docente,

DISPONGO:

1. Convocar 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2006-2007, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Servicios de Inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en los apartados segundo, tercero y en el Anexo I, respectivamente de la presente Orden.

2. Podrán solicitar licencias por estudio los docentes pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Maestros.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores de Educación.
- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

3. MODALIDADES

3.1. Modalidad A: Licencias sin retribución.

3.1.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta. (Anexo I).

3.1.2. Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

a) Se mantendrán a todos los efectos los siguientes derechos administrativos: reserva de puesto de trabajo y situación computable a efectos de trienios y sexenios.

b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación para el curso 2006/2007.

c) Se podrán solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.

3.2. Modalidad B. Licencias Retribuidas.

3.2.1 Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa.

3.2.2. Requisitos:

3.2.2.1. Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación educativa deberán estar relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

- El área o especialidad de la que es titular el solicitante.
- Las Tecnologías de la Información.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- La Atención a la Diversidad.

3.2.2.2. Todos los estudios académicos, trabajos y proyectos de investigación deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación según el esquema contenido en el Anexo IV.

3.2.3. La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, según establece el apartado 20.2 de la presente Orden.

CANDIDATOS

4. Los candidatos de ambas modalidades deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2005-2006 en Centros Docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso 2005-2006.

c) No estar destinado, durante el curso 2005-2006 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia, en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, ni en adscripción temporal en el exterior. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado 17 de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.

e) No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos, salvo en el caso de licencia no retribuida que se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.

f) En el caso de estudios académicos, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES		LICENCIAS PARCIALES	
	Asignaturas anuales	Créditos	Asignaturas anuales	Créditos
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	5	50	2	20
b) Programas de Doctorado	—	20	—	12
c) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	—	30	—	—

PERÍODOS

5. Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

5.1. ANUAL: Desde el 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007.

5.2. PRIMER PERÍODO PARCIAL.- Desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

5.3. SEGUNDO PERÍODO PARCIAL.- Desde el 1 de febrero de 2007 hasta el 30 de junio de 2007.

5.4. No obstante los plazos establecidos, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2005-2006.

SOLICITUDES

6. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2006-2007 de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y periodo solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

DOCUMENTACIÓN

7. A la solicitud, según Anexo II, se unirá, imprescindiblemente, la siguiente documentación:

7.1. Fotocopia del D.N.I.

7.2. Proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el período de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo IV.

7.3. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales de Educación competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2006, según se trate de Inspectores de Educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de Profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

7.4. Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

8. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

8.1. Los candidatos podrán aportar los méritos académicos y profesionales que consideren conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo.

Se incluirá una relación de los mismos siguiendo el orden en que aparecen recogidos en los apartados A.2, A.3, y A.4 del Anexo V, así como su autovaloración según Anexo XI.

8.2. En el caso de que el candidato hubiera participado en la convocatoria del año 2005/2006 y estuviera de acuerdo con la puntuación otorgada a los méritos establecidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del baremo, lo indicará en el apartado correspondiente de la solicitud y sólo aportará los méritos perfeccionados entre el 12 de enero de 2005 y la fecha de finalización de presentación de instancias.

8.3. No serán tenidas en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos dispuestos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en la misma.

9. En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsión de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

10. El plazo para la presentación de solicitudes, documentación y méritos alegados a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8 será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. Podrán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACIÓN

11. Los Registros de la Consejería de Educación y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en Plaza de España, 8. C.P.: 06800, de Mérida.

12. COMISIÓN SELECCIONADORA

12.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal Docente o persona que designe.

Vocales:

El Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe.

El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona que designe.

Un Inspector de Educación.

Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

12.2. La Comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

12.3. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte como observadores de las Comisiones de Valoración.

SELECCIÓN

13. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A y B indicadas en el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

14. VALORACIÓN DE LA FASE A

14.1. En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

14.2. La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenida en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado 13.

14.3. En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A.1 del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

14.4. Se requerirá alcanzar un mínimo de siete puntos en el apartado A.1 del baremo para poder formar parte de la lista de preseleccionados en la fase A.

14.5. La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

14.6. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

14.7. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

15. VALORACIÓN DE LA FASE B

15.1. La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

15.4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.5. Procedimiento de valoración de la fase B:

15.5.1. La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector jefe designará como responsables y coordinador del proceso al Inspector del centro, o a un Inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.

15.5.2. La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el Inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional

del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

15.5.3. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director y el Jefe de Estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la Inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del Profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.

15.5.4. En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el Inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

15.5.5. Cuando el profesor que deba ser valorado sea el Director del centro o el Jefe de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del Equipo Directivo.

15.5.6. En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

15.5.7. Cuando deba ser valorado un Inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el Inspector Jefe del distrito, con el Inspector Jefe y, en su caso, con el Director Provincial.

15.5.8. El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente Orden, según proceda.

15.5.9. El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es Inspector. Las reclamaciones

deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

15.6. Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros, podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.

15.7. La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

16.1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las Direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

16.2. Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otra para la que existan candidatos, según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los Cuerpos indicados en el Anexo I.

16.3. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los criterios establecidos en el apartado 14.3 de la presente convocatoria.

16.4. La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos

en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

17. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

18. Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

19. A lo largo del periodo de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2006-2007, o en el caso de los Inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:

19.1. Licencia por estudios anual, (modalidades A o B, de un año de duración):

19.1.1. Antes del 28 de febrero de 2007 deberán presentar un Informe de Progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las siguientes acreditaciones que se adjuntarán a dicho informe:

<u>Estudios o proyectos</u>	<u>Documentación o Acreditación</u>
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Doctorado	<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe irá firmado por el interesado y por el Jefe del departamento que organiza los cursos. 2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo 3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso: firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

19.1.2. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.2. Licencia por estudios parcial, (modalidades A o B del primer y segundo periodo):

19.2.1. Al finalizar el periodo de licencia por estudios en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.3. A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá toda la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente, en las siguientes fechas:

— Antes del 15 de marzo de 2007, la documentación mencionada en el apartado 19.1.1.

— Antes del 15 de abril de 2007, (licencias disfrutadas durante el primer periodo parcial), y antes del 15 de agosto de 2007, (licencias disfrutadas durante el segundo periodo parcial), la documentación mencionada en el apartado 19.2.1.

— Antes del 15 de octubre de 2007, la documentación recogida en el apartado 19.1.2.

20. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISO DE LOS SELECCIONADOS

20.1. De conformidad con lo establecido en artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el periodo de la licencia por estudios los Maestros, Profesores e Inspectores seleccionados de la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

20.2. La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el periodo de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y

19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

20.3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como a la devolución de las retribuciones percibidas en el caso de licencias por estudios de la Modalidad B.

20.4. La Consejería de Educación podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

20.5. Los Maestros, Profesores e Inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

21. La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente Orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

RETIRADA DE DOCUMENTOS

22. Durante el mes de diciembre de 2006 los interesados que manifestasen no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

RECURSOS

23. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de octubre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.

MODALIDAD A (SIN RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S, Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado.									
3. Tesis.	5	3	3	4	2	2	1		
4. Másteres.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado									
3. Tesis.	5	3	3	4	2	2	1		
4. Másteres.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios.									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2006/2007

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo I)

SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación: (1)

Orden Preferencia	MODALIDAD					
	NO RETRIBUIDAS (Modalidad A)			RETRIBUIDAS (Modalidad B)		
	ANUAL	1er.PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL	ANUAL	1er.PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional Identidad:	Teléfono particular:	
Domicilio particular:	E-mail:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad de la que es titular:		
Titulación universitaria que posee:		
Función curso 2005-2006 (2): Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P <input type="checkbox"/> Función Directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> Función Inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado		
Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2):	Cargo Unipersonal: <input type="checkbox"/> Labor docente: <input type="checkbox"/>	
Centro docente de destino:	Código Teléfono:	
Dirección del Centro:	Nº Fax	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Destino(2): Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2005-2006 indíquese destino de dicha comisión:		
Opta por la valoración de los méritos de los apartados A.2, A.3 y A.4 efectuada el año anterior SI <input type="checkbox"/>		
En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 15.6 y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y puntuación obtenida: Convocatoria:		
.....		
(2) Función directiva <input type="checkbox"/> Labor docente <input type="checkbox"/> Labor en E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Puntuación <input type="text"/>		

....., a de de 200.....

(Firma)

(1) Señale por orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.

(2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 8. Mérida**

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. n°.....N°R.P.....
 Cuerpo o Escala.....Situación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad..... Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional
 Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI NO

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)		
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de 200... inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.

..... a.....de..... de.....
 D..... (3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p> <p>d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción:</p> <p>1.- Título de la tesis</p> <p>2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis</p> <p>3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.</p> <p>4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)</p> <p>b) Metodología y Plan de trabajo:</p> <p>1.- Trabajo ya realizado.</p> <p>2.- Trabajo a realizar durante el período de la licencia</p> <p>c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p>	<p>4. Másteres:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción:</p> <p>1.- Título del proyecto.</p> <p>2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.</p> <p>3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.</p> <p>b) Desarrollo:</p> <p>1.- Objetivos.</p> <p>2.- Justificación.</p> <p>3.- Metodología y plan de trabajo.</p> <p>c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p>
---	--

ANEXO V
Licencias por estudios
BAREMO

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<i>FASE A</i>		
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.	20 puntos máximo	
A.1.1 Estudios de carácter académico.		Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV.
A.1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	15 puntos máximo	
A.1.1.2. Programas de doctorado, elaboración de tesis doctorales y Master .	15 puntos máximo	
A.1.1.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	15 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia de la que es titular, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	15 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV
En cuanto al interés para la mejora de la calidad de la enseñanza, serán prioritarios aquellos que versen sobre alguno de los temas siguientes:		
1.- Aplicación didáctica de las nuevas tecnologías en el aula.		
2.- Organización y Evaluación de Centros.		
3.- Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula.		
4.- Didáctica del Inglés en edades tempranas.		
5.- Atención a la diversidad.		
6.- Orientación Educativa y Profesional.		
7.- Temas transversales del currículo y educación en valores.		
A.1.3 La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	3 puntos	
A.1.4 La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	Hasta 5 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	14 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo:	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo
- Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto;		
Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos;		
Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (Anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
A.3 Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	14 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos: 1 punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	10 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	6 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo 1 punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.
<i>Fase B</i>		
Valoración		
De la función docente.		
De la función inspectora.		
Ver Anexos VI, VII, VIII y IX.	30 puntos máximo	

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):

1.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).

1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).

1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).

3. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):

1.1. Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

1.2. Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

1.3. Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

2. Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo):

2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

2.3. Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

ANEXO VIII

Valoración de la función directiva

1. Función directiva (máximo 20 puntos):

1.1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).

1.2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).

1.3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).

1.4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).

1.5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).

2.4. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la función inspectora

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos).

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.
Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.

Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.

Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.

Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.

Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.

3. Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.

Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.

Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.

Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.

Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.

Resolución de reclamaciones y expedientes.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña
 NRP, DNI
 ha sido valorado/a por
 con ocasión de la convocatoria de
 correspondiente al curso (Orden de),
 atendiendo a los siguientes aspectos:

- 1. Puntuación
- 2. Puntuación
- 3. Puntuación
- 4. Puntuación
- 5. Puntuación
- 6. Puntuación
- 7. Puntuación
- 8. Puntuación

Puntuación total

....., a dede 200...

El/la Inspector/a responsable de la valoración:

ANEXO XI AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

	Años	Puntos
A.2. Servicios docentes como funcionario de carrera. (Puntuación aplicable a todos los candidatos, excepto Inspectores de Educación). 14 puntos máximo		
A.2.1. Por cada año de servicio. 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito. (4 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.2. Cargos directivos. Puntuación por año completo: (4 puntos máximo).		
- Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de E.O.E.P.: 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo (2 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.4. Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en E.O.E.P.: 1 punto por año completo. 8 puntos máximo.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.5. Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos.		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>
A.3. Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). 14 puntos máximo.		
A.3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.2. Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo. (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.3. Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puesto análogos: 1 punto por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.5. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

A.4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 14 puntos máximo.	Nº	Puntos
A.4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas.		
- 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- 0,1 punto por ponencia.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo.		
- Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto.		<input type="text"/>
(En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado).		
Total puntos		<input type="text"/>

ANEXO XII
ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO DESARROLLADO
DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado. 2.- Departamento que organiza los cursos. 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ella. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título de la tesis. 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan efectivo de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de</p>	<p>Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>4. Másters:</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título del proyecto. 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología efectiva aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de la licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>
--	--

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de “Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”. Expte.: SE-04/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-04/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2006 al 30/06/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría%20General).

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura". Expte.: SE-07/06.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-07/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vigilancia en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2006 al 30/06/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría%20General).

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-09/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-09/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2006 al 30/06/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 43.000,00 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09,00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/Consejerias/Presidencia/Secretaria General](http://www.juntaex.es/Consejerias/Presidencia/Secretaria_General).

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente SEPB-00090 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00090 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 2,15 horas del día 6/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 6 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 8 de julio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 90,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de agosto de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys, en representación de “Ganara, C.B.”, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Egidijus Raizys, en representación de Ganara, C.B. con C.I.F. número E06411128.

Último domicilio conocido: CR.N-432 PK.108. 06950 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00120 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00120 del año 2005, incoado a D. Egidijus Raizys, en representación de Ganara, C.B. con C.I.F. número E06411128, por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la empresa Ganara, C.B. de la que es Ud. representante, denominado “Clun Rago II”, sito en CR.N-432 p.k.108 del término municipal de Villagarcía de la Torre, en la inspección realizada por el equipo de policía judicial de

Llerena, a las 21,40 horas del día 22/04/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II. En Trámite de Audiencia el expedientado presenta las siguientes alegaciones:

Primera: Ha existido todo un peregrinaje por parte de esta empresa ante las autoridades competentes desde hace varios años para obtener la licencia de apertura definitivamente. Ante el retraso por parte del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre de la concesión, se ha vuelto a solicitar la misma, no alcanzando a entender porqué se deniega si se cumplen cada uno de los requisitos objetivos exigidos para ello.

Segunda: Este caso no debería ser tratado en los mismos términos que en aquellos supuestos para los que verdaderamente está previsto el artículo 23.e de la Ley Orgánica de aplicación que es para aquellos que hubieran procedido a iniciar la actividad, sin tan siquiera haber solicitado con anterioridad la oportuna licencia. Se trata de una situación transitoria, de espera de la concesión definitiva, habiéndose realizado todas las gestiones para ejercer la actividad. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad se solicita que por parte de esta Administración se archive el expediente o al menos graduar la sanción que pudieran imponerse.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 30 de mayo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

No procede estimar las alegaciones del interesado, toda vez, que no desvirtúan, ni los hechos que figuran en el pliego de cargos ni su calificación jurídica.

Tanto la ratificación de la denuncia de los agentes actuantes, obrante en el expediente, como el reconocimiento expreso de que la licencia se encuentra en trámite y los informes contenidos en el procedimiento, en virtud del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992 de Seguridad Ciudadana, constituye base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que los interesados deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles; de lo actuado se desprende sin género de dudas que el local estaba abierto en la fecha en que se formula la denuncia, sin que estuviera en posesión de la licencia de apertura necesaria, no implicando en ningún caso que la solicitud legitime para la apertura y funcionamiento de las actividades calificadas que precisan de la oportuna

visita de comprobación tal y como se preceptúa en el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y teniendo en cuenta además que se ha producido una denegación a esa solicitud por parte de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 12 de septiembre de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C. Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 66. 06420 Castuera (Badajoz). Expediente SEPB-00005 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00005 del año 2005, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas y cinco personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar El Peluche", sito en Castuera, siendo las 5,15 horas del día 16/12/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 19 de abril de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 16 de diciembre de 2004, recibándose ésta el día 20 de mayo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados

con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE

Imponer una sanción de 210,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 30 de mayo de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J.

Último domicilio conocido: C/ Agua, 15. 06250 Bienvenida (Badajoz).

Expediente SEPB-00075 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00075 del año 2005, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con 15 clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. arrendatario, con categoría de Café-Bar denominado La Torre", sito en Bienvenida, siendo las 3,10 horas del día 20/03/2005, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 20 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 25 de agosto de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados

con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de agosto de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente SEPB-00091 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00091 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Aguilillas, con categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 4,15 horas del día 27/03/2005 cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 27 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 21 de julio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de agosto de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Manuel Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R.

Último domicilio conocido: C/ Juan Carlos I, s/n. 06170 Albuera (La) (Badajoz).

Expediente SEPB-00115 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00115 del año 2005, incoado a D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula pliego de cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unos treinta clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Discoteca Mercri", sita en la Albuera siendo las 5,05 horas del día 10/04/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 29 de abril de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Interesado: D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R.

Último domicilio conocido: C/ Juan Carlos I, s/n. 06170 Albuera (La) (Badajoz).

Expediente: SEPB-00139 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00139 del año 2005, incoado a D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con 15 personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Terraza de Verano Mercrí", sito en La Albuera, siendo las 6,30 horas del día 5/06/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 66. 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente: SEPB-00143 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00143 del año 2005, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con 6 personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café Bar denominado “Mesón Peluche”, sito en Castuera siendo las 4,40 horas del día 20/06/2005 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 30 de junio de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Blázquez Pozo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Manuel Blázquez Pozo con D.N.I. número 76236534K. Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1º A. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00153 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00153 del año 2005, incoado a D. Manuel Blázquez Pozo con D.N.I. número 76236534K, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas 36 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Disco-teca Provisional” sita en Zalamea de la Serena, siendo las 9,00 horas del día 17/07/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 h., conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 29 de agosto de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon 19-1º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00226 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00226 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Discoteca Maikels”, siendo las 5,25 horas del día 6/08/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 5 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 6 de agosto de 2004 recibándose ésta el día 10 de febrero de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 270,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 270,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 14 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F. Último domicilio conocido: Benito Toresano, 47. Baj. A. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00231 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00231 del año 2004, incoado a D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas y clientes en su interior, consumiendo bebidas, en el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Findus, sito en Mérida, siendo las 10,20 horas del día 8/8/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 24 de enero de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 8 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 15 de febrero de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse ealzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q.

Último domicilio conocido: C/ Alcazaba, 7-2º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00268 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00268 del año 2004, incoado a D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar El Bodegón, sito en Zafra, siendo las 4,00 horas del día 22/08/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 22 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 1 de marzo de 2005 en la que se afirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749]. Último domicilio conocido: C/ Agua, 15. 06250 Bienvenida (Badajoz). Expediente: SEPB-00284 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00284 del año 2004, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749] por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas treinta personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar “La Torre”, sito en Bienvenida, siendo las 3,50 horas del día 17/10/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de febrero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 17 de octubre de 2004 recibiendo ésta el día 3 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite si bien la notificación de la Propuesta de Resolución ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 58, de 21 de mayo de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bienvenida sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Roldán Gordillo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A. Último domicilio conocido: C/ Carrera Grande, 58. 06230 Santos de Maimona (Los) (Badajoz).

Expediente: SEPB-00293 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00293 del año 2004, incoado a D. Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas 75

personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar La Carrasca", con categoría de discoteca, sita en Los Santos de Maimona, siendo las 7,15 horas del día 14/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 14 de noviembre de 2004, recibándose ésta el día 24 de febrero de 2005 en la que se afirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite si bien la notificación de la Propuesta de Resolución ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 54, de 12 de mayo de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 240,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 240,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial

o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749]. Último domicilio conocido: C/ Agua, 15. 06250 Bienvenida (Badajoz). Expediente: SEPB-00309 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00309 del año 2004, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749] por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto la público con seis clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar La Torre con categoría de Café-Bar, sito en Bienvenida, siendo las 4,20 horas del día 27/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 27 de noviembre de 2004, recibándose ésta el día 14 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite. La notificación de la Propuesta de Resolución ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 58, de 21 de mayo de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bienvenida, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 1 de julio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: C/ Castillo de Villalba, 53. 06006 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00125 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00125 del año 2005, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de licencia municipal de apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Coyote sito en el término municipal de Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,10 horas del día 7/05/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 12 de mayo de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Egidijus Raizys con D.N.I. número 03702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca, 2 A. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00147 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00147 del año 2005, incoado a D. Egidijus Raizys con D.N.I. número 03702306L, por carecer de licencia municipal de apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Club Arango II", sito en Villagarcía de la Torre en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 1,00 horas del día 25 de junio de 2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 25 de agosto de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: C/ Castillo de Villalba, 53. 06006 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00151 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00151 del año 2005, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de licencia municipal de apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Sala de Fiestas Coyote", sita en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil, a las 2,15 horas del día 6/07/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 25 de agosto de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Francisca Soriano Carrasco por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D^a Francisca Soriano Carrasco con D.N.I. número 08777694C.

Último domicilio conocido: C/ Jaime de Maraver, 3 2º D. 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Expediente: SEPB-00213 del año 2004 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00213 del año 2004, incoado a D^a Francisca Soriano Carrasco con D.N.I. número 08777694C por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura ante la Policía Local, por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con unas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar Heri", sito en la localidad de Jerez de los Caballeros, siendo las 5,00 horas del día 19/07/04, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia la interesada manifiesta que el establecimiento permanecía abierto porque tenía en poder una autorización provisional de apertura expedida por el Ayuntamiento mientras se tramitaba la definitiva. Significa que con respecto al horario de cierre se concedió autorización escrita por parte del Alcalde para poder permanecer abierto fuera del horario establecido por celebración ese día de despedida de actores del Festival Templario celebrado en esa localidad.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 10 de noviembre de 2004 y reiteradamente en otras ocasiones se solicitó tanto a los agentes como al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros informe de ratificación así como informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo esta información el día 21 de marzo de 2005.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 660,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 660,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 1 de septiembre de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q.

Último domicilio conocido: C/ Alcazaba, 7-2º dcha. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00245 del año 2004 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00245 del año 2004, incoado a D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar El Bodegón, sito en Zafra, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 22,30 horas del día 22/08/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 22 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 24 de febrero de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, con la misma fecha se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Zafra informe sobre la licencia municipal de apertura, recibándose referido informe el día 7 de febrero de 2005 en el que se nos expone que actualmente está en tramitación.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 300,52 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 300,52 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por la obstaculización del ejercicio de la función inspectora.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q.

Último domicilio conocido: C/ Alcazaba, 7-2º dcha. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00271 del año 2004 seguido por la obstaculización del ejercicio de la función inspectora.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00271 del año 2004, incoado a D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q por la obstaculización del ejercicio de la función inspectora, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No permitir el acceso al local del cual es Ud. titular denominado Bar El Bodegón sito en la localidad, de Zafra, a los agentes de la Guardia Civil, que prestaban servicio, siendo las 4,00 horas del día 22/08/2004".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 22 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 1 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 350,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 23 m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), y en relación con el artículo 81.37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 350,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de junio de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 31 de octubre de 2005 por el que se convoca a pública licitación para la contratación, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, el servicio de “Diseño e impresión de la guía de la naturaleza activa y del mapa general de naturaleza activa”. Expte.: SV-141/2005.

Advertido error material en el anuncio de 31 de octubre de 2005, publicado con fecha 8 de noviembre de 2005, D.O.E. n° 129, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto por la vía urgente, el servicio SV-141/2005: “Diseño e impresión de la guía de la naturaleza activa y mapa general de naturaleza activa”, se procede a su rectificación:

En el apartado: Dirección en internet, donde dice:

http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0452005.pdf,

debe decir:

http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_svl412005.pdf

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95, D.O.E. n° 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de octubre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena. Expte.: U-25/2006.

Advertido error material en la Resolución de 18 de octubre de 2005, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de congelados para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena, publicada en el D.O.E. núm. 126, de 29 de octubre de 2005, se procede a su rectificación:

En la página 15183 apartado 4.- Presupuesto de licitación, donde dice 52.116,28 euros debe decir 52.116,18 euros.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de catering para el hogar de mayores “Campomayor”. Expte.: S-22/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-22/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering para el Hogar de Mayores “Campomayor”.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

52.012,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-49.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, nº 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de Proposiciones (si fuese sábado el último día éste

pasaría al primer día hábil siguiente), se realizará por la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación y Gestión Económica, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, indicando en su caso, el plazo de subsanación en la documentación presentada.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores en la página de internet <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>

Badajoz, a 2 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del seguro de coberturas de daños materiales, equipos informáticos, electrónicos y responsabilidad civil para el edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Expte.: SER2005016.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: SER2005016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Seguro de coberturas de daños materiales, equipos informáticos, electrónicos y responsabilidad civil para

el edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, comenzando a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2006 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000 €.

Anualidad 2006: 60.000 € - Anualidad 2007: 60.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 28.11.05.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

— Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

— Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 28.11.05 (14 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 01.12.05.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 07.12.05.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E nº 93, de 9 de agosto). El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004 sobre construcción de centro hípico. Situación: paraje “Retamales Garjada”, parcela 70 del polígono 7. Promotor: D. José Manuel Viñuela García, en San Pedro de Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro hípico. Situación: paraje “Retamales Garjada”, parcela 70 del polígono 7. Promotor: D. José Manuel Viñuela García. San Pedro de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, (Por Resolución de 12 de julio de 2004). El Director General de Infraestructuras, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2005 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 88 del polígono 6. Promotor: Agricultores de La Garrovilla, S.C.L., en La Garrovilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 88 del polígono 6. Promotor: Agricultores de La Garrovilla, S.C.L. La Garrovilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 sobre construcción de casa para guarda. Situación: finca “Valderuela del Tesorillo”. Promotor: Soc. Promotora de Alquileres de Coslada, S.L., en Aldeacentenera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa para guarda. Situación: finca “Valderuela del Tesorillo”. Promotor: Soc. Promotora de Alquileres de Coslada, S.L. Aldeacentenera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Tovares”, parcela 107 del polígono 32. Promotora: Dª Margarita Santiago Calero, en Granja de Torrehermosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Tovares", parcela 107 del polígono 32. Promotora: Dª Margarita Santiago Calero. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: paraje "Las Jaras", parcela 150 del polígono 2. Promotores: D. Fernando Simón Luis y Dª Carolina de Santiago Jiménez, en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Jaras", parcela 150 del polígono 2. Promotores: D. Fernando Simón Luis y Dª Carolina de Santiago Jiménez. Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación anticipada de los "Servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz". Expte.:VIG.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: VIG.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2006 al 31.12.2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta euros (154.294,40).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 74 13.
- e) Telefax: 924 00 74 07.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Poseer autorización de la D. Gral. de Policía del Ministerio de Justicia e Interior para la prestación de servicios de Vigilancia e Inscripción de la misma en el Registro de Empresas de Seguridad y la adecuación a la Ley de Seguridad Privada.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General del IMEX.
 - 2ª Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación del servicio de mensajería del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CA/01/35/06/CSE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/35/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mensajería del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según pliego de condiciones.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 24.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

120.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.81.58.
- e) Pagina Web: www.saludextremadura.com. Fax: 924-24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el día siguiente a su publicación en el D.O.E., hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: www.saludextremadura.com
- e) Hora: Se publicará con la suficiente antelación en la página web: www.saludextremadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela en la dirección Web siguiente; www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 31 de octubre de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO***ANUNCIO de 20 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle.***

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Vivero nº 4 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero y promovido por D. Diego García Lavado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 20 de octubre de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Molineta - Ctra. de Sevilla de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio Martínez Saura y promovido por Cuybarros, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 20 de octubre de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO***EDICTO de 14 de octubre de 2005 sobre aprobación del Plan General de Ordenación del término municipal.***

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13/10/2005 se ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación del Término Municipal de Villagonzalo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se abre un plazo de información pública de un mes, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El plazo de un mes empezará a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto en alguno de los siguientes medios: Diario Hoy, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se hace público que en la misma sesión se ha acordado proceder a la suspensión de aquellas licencias urbanísticas en las que no coincidan las determinaciones del planeamiento vigente que se pretende anular con el nuevo que inicialmente se aprueba.

Villagonzalo, a 14 de octubre de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ A. FARRONA CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO de 19 de octubre de 2005 sobre Programa de Ejecución y el Proyecto de reparcelación de la U.A.-28, de las Normas Subsidiarias.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2005, ha acordado aprobar inicialmente el Programa de Ejecución y el Proyecto de reparcelación de la U.A.-28 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera. Lo que se hace público por un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, a 19 de octubre de 2005. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de noviembre de 2005 sobre modificación del Plan General.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de fecha 28 de octubre de 2005 la Modificación Puntual del Plan General, referida a la ordenación de las manzanas M.5.P., M.7.P., M.9.P.I y M.10.P.I. del antiguo Sector UPA del Plan General promovida por Coto y Data, S.L., se hace público para general conocimiento, a fin de que en periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes pueda consultarse el expediente y formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

El expediente se encuentra para su examen en la oficina municipal de Arquitectura y Urbanismo.

Plasencia, a 3 de noviembre de 2005. La Alcadesa.

FINVEX ESTUDIOS Y PROMOCIONES, S.A.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 4 del nuevo Plan General Municipal.

Por Don Luis Núñez Mira, arquitecto colegiado nº 241091, en representación de FINVEX, Estudios y Promociones, S.A., y de conformidad con lo establecido en el art. 134.B, apartado C, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), ha formulado ante este Ayuntamiento de Olivenza Programa de Ejecución de iniciativa particular, para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 4 del nuevo Plan General Municipal de esta localidad.

Que con fecha 25 de octubre de 2005 ha depositado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento un ejemplar del referido Programa de Ejecución.

Que la documentación mencionada se halla protocolizada en el acta, autorizada por el Notario de Olivenza, don José-Javier Soto Ruiz, el día 28 de octubre de 2005, bajo el número 1.581 de su protocolo, Notaría sita en Plaza de España, 18 de Olivenza, estando a disposición de cualquier persona interesada, al objeto de obtener copia u exhibición del acta, durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación del anuncio en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad (HOY).

Durante este plazo, podrán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza cuantas alegaciones se consideren oportunas así como consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Olivenza, a 2 de noviembre de 2005. El Administrador Único, JOSÉ MIGUEL GARCÍA PÍRIZ.